

**"BASES DEL CONCURSO  
"PREMIOS JÓVENES EMPRENDEDORES 2018".**

**PRIMERO. OBJETO DE LOS PREMIOS.**

Los premios Jóvenes Emprendedores 2018 se ubican dentro de las acciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Local, con la finalidad de reconocer la labor de las personas jóvenes emprendedoras vinculadas con la ciudad que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales.

La convocatoria de los premios tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad torrevejense; impulsar la economía cooperativa y social; favorecer el reconocimiento social de los emprendedores; fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo; fomentar la innovación como estrategia competitiva de la empresa, así como la creación de empresas y servicios relacionados con el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre; premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en marcha un nuevo negocio; y facilitar soporte y respaldo a los emprendedores que han iniciado su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía del municipio de Torrevieja.

**SEGUNDO. FINANCIACIÓN.**

Los premios previstos en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 241 48001 con un importe de 12.000,00 euros aprobada en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2018.

**TERCERO. BENEFICIARIOS.**

Podrán participar en este concurso las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de las personas físicas (empresario individual y emprendedor de responsabilidad limitada):

- Estar empadronadas en el municipio de Torrevieja.
- Tener un máximo de 35 años a fecha 29 de octubre de 2018 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso).

En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro:

- Tener sede social/domicilio tributario en el municipio de Torrevieja.
- Por lo menos, la mitad de las personas que la constituyen deben tener un máximo de 35 años a fecha 29 de octubre de 2018 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso), y ser éstas las que estén en posesión al menos del 51% del capital social de la empresa.

Quedan excluidas del derecho a presentación de candidaturas toda entidad de carácter público, privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### **CUARTO.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.**

Podrán presentarse proyectos, entendidos estos como empresas que estén legalmente constituidas entre el **01/01/2017 y el 31/07/2018.**

Los proyectos podrán versar sobre actividades y servicios relacionados con el sector turístico, comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de la edificación, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre.

Se entenderá que el proyecto está legalmente constituido:

- En caso de persona jurídica, cuando se presente la inscripción en el registro público correspondiente (registro mercantil, registro de sociedades cooperativas...), el alta de hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social
- En el caso de persona física (empresario individual), cuando se presente el alta en hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- En el caso de persona física (Emprendedor de Responsabilidad Limitada), además de los requisitos del punto anterior, será necesario inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de empresario de responsabilidad limitada.

#### **QUINTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Los emprendedores que deseen concursar deberán presentar la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Instancia dirigida al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento Torrevieja.
- Identificación del promotor del proyecto aportando fotocopia del D.N.I.(en vigor)
- Documentación que acredite el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (AEAT).
- Documentación que acredite en alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Torrevieja.
- En su caso, Inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad de la condición de Empresario de Responsabilidad Limitada.
- Plan de empresa (máximo 12 folios numerados) en el que conste expresamente la definición y objeto del proyecto, así como el funcionamiento de la empresa o negocio, aspectos comerciales y económico-financieros. Asimismo, deberá contener un apartado referido a cada uno de los criterios objeto de valoración, establecidos en la base séptima que establece los criterios de valoración de los proyectos empresariales que concurren al presente concurso. Este documento, al que se acompañará los datos curriculares del promotor/es, deberá estar debidamente fechado y firmado.

En el caso de personas jurídicas:

- Instancia dirigida al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento Torrevieja.
- Fotocopia del D.N.I./Pasaporte (en vigor) del representante legal y de todas las personas que formen parte de la persona jurídica que presenta el proyecto.
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la persona jurídica, con sello de inscripción en Registros Públicos (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas, etec..)
- Documentación que acredite la fecha de inicio de la actividad.
- Documentación que acredite tener sede social/domicilio tributario en el municipio de Torrevieja.
- Declaración Responsable suscrita por el representante legal de la persona jurídica sobre cumplimiento del requisito referente a que, como mínimo, el 51% del capital de la entidad representada es propiedad de miembros que cumplan el requisito de edad máxima de 35

años a fecha de 29 de octubre de 2018, establecido en la Base Segunda de la convocatoria.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Torrevieja.
- Plan de empresa (máximo 12 folios numerados) en el que conste expresamente la definición y objeto del proyecto, así como el funcionamiento de la empresa, aspectos comerciales y económico-financieros. Asimismo, deberá contener un apartado referido a cada uno de los criterios objeto de valoración, establecidos en la base séptima que establece los criterios de valoración de los proyectos empresariales que concurren al presente concurso. Este documento, que incluirá los datos curriculares del promotor/es, deberá estar debidamente fechado y firmado por el representante legal de la empresa.

#### **SEXTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

##### Lugar de presentación.

Se deberán presentar las instancias con la documentación correspondiente por alguno de los siguientes medios:

- bien, a través del Registro General del Ayuntamiento Torrevieja, sito en la plaza de la Constitución nº 5, 03180-Torrevieja (Alicante).
- bien, utilizando cualquiera de los medios de presentación y envío previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberá necesariamente remitirse fax (965719292) o correo electrónico (adl@cv.gva.es) a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torrevieja antes de las 14:30 horas del día 29 de octubre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, con el título "Concurso-Premio Jóvenes Emprendedores 2018", indicando el nombre del proyecto empresarial que opta al premio y el medio utilizado para presentar la solicitud, así como fecha y hora de su presentación.

##### Plazo de presentación.

El Plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y bases en el BOP y se dará a conocer por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento, la pagina web de la Agencia de Desarrollo Local de Torrevieja (ADL) y en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación finalizará el día 29 de octubre de 2018 a las 14:30 horas.

#### **SÉPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la adjudicación del premio la Comisión Evaluadora valorará los proyectos de empresa hasta un máximo de 40 puntos en base a los siguientes criterios:

a) Viabilidad económica y técnica del proyecto, novedad y originalidad.

Si el plan de empresa está elaborado con datos suficientemente documentados respecto de la actividad y de su entorno, hasta un máximo de 12 puntos.

b) Creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, acreditado mediante los correspondientes contratos de trabajo y su comunicación al centro Servef de Empleo, alta en Seguridad Social de las personas trabajadoras e Informe de datos para la cotización (Idc).

b.1 Por cada persona desempleada contratada por la empresa: 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

b.2 Se adicionarán 3 puntos si más de la mitad de las personas desempleadas contratadas por la empresa son mujeres.

c) Respeto del medio ambiente.

Si la empresa presenta un plan de ahorro energético o similar o un proyecto sobre la puesta en valor del Parque Natural de "La Laguna de La Mata y Torre vieja": 4 puntos.

d) Colectivos a que pertenezcan, hasta un máximo de 5 puntos.

d.1) Si la empresa está constituida por persona con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y acreditado por el correspondiente certificado de minusvalía: 3 puntos

d.2) Si la empresa está constituida por persona en situación de riesgo de exclusión social, acreditado a través de informe de los servicios sociales públicos: 5 puntos

d.3) Si la empresa está constituida por mujer, acreditado por el correspondiente d.n.i.: 2 puntos

d.4) Si la empresa está constituida por persona en situación de paro de larga duración (durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses), acreditado por el correspondiente certificado del Servef de periodos de inscripción: 5 puntos.

\*Tratándose de una sociedad, al menos la mitad de los socios habrán de reunir la condición de discapacidad, riesgo de exclusión social, parado de larga duración y/o condición de mujer para ser baremado el proyecto en este apartado d).

e) Si el proyecto del emprendedor constituye su primer empleo, acreditado con el correspondiente informe de vida laboral: 2 puntos.

f) Empresas comprometidas con la seguridad, salud e igualdad de género de sus trabajadores/as, acreditado con la aportación del correspondiente plan de igualdad y/o seguridad y salud: 2 puntos.

g) Por impulso de la economía cooperativa y social, acreditado mediante la correspondiente escritura de constitución de la persona jurídica, hasta un máximo de 4 puntos.

g.1 Si es cooperativa: 4 puntos.

g.2 Si es una sociedad laboral: 2 puntos.

#### **OCTAVO.- RESOLUCIÓN.**

Para la selección de los proyectos se constituirá una Comisión Evaluadora que estará compuesta:

**Presidente:** Concejal Delegado de Fomento, Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento Torrevieja, o en quien delegue.

**Vocales:**

-1 Técnico de Comercio del Ayuntamiento de Torrevieja.

-1 Técnico de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento Torrevieja.

-1 Persona representante de las asociaciones empresariales de Torrevieja.

-1 Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torrevieja, que realizará funciones de secretario.

Si alguno de los miembros de la Comisión renunciase a participar en el mismo, se nombrarán suplentes con el objeto de cubrir el puesto vacante entre profesionales y/o técnicos especializados en áreas de promoción económica y desarrollo local, turismo, cultura, comercio, deportes..

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión Evaluadora procederá a una revisión de las mismas a fin de comprobar que dan respuesta a los requisitos de participación explicitados en estas Bases. Las solicitudes

que no se ajusten a los requisitos de participación no serán valoradas por parte de la Comisión Evaluadora.

Tras la citada revisión, la Comisión Evaluadora procederá al análisis y puntuación de los proyectos, obteniendo los premios aquellos de mayor puntuación.

La Comisión Evaluadora levantará acta en la que hará un pronunciamiento expreso sobre el número de solicitudes presentadas, identificando cada una de ellas, y en su caso, la relación de aquellas cuyos proyectos no se ajusten a los requisitos de participación exigidos en estas Bases. Asimismo, contendrá la concesión de los premios previstos, determinando los criterios de evaluación y la puntuación obtenida por los premiados, así como, en su caso, la declaración del resultado desierto de cualquiera de los premios por considerar insuficiente la calidad de los planes de empresa presentados.

La Comisión Evaluadora se reserva la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios, si así lo estima la citada Comisión.

El fallo de la Comisión Evaluadora será inapelable y determinante, y se elevará como propuesta para que el órgano municipal competente resuelva el concurso convocado.

Será órgano municipal competente para resolver el concurso convocado el Concejal Delegado de Economía y Hacienda conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015 por la que se le delega, entre otras competencias, "el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia..."

El fallo de la Comisión Evaluadora se hará público antes del 30 de noviembre de 2018 en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)) y Agencia de Desarrollo Local de Torrevieja ([adl-torrevieja.es](http://adl-torrevieja.es)) y, en el caso de las personas premiadas mediante notificación del acuerdo municipal de concesión de este premio.

#### **NOVENO.- PREMIOS.**

Se establecen los siguientes premios:

- primer premio: 7.000 euros
- segundo premio: 3.500 euros
- tercer premio: 1.500 euros.

Estas dotaciones estarán sujetas a las retenciones fiscales pertinentes de conformidad con la legislación vigente al

efecto, siendo responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio según proceda en el impuesto al que esté sujeto.

Se realizará un acto formal de entrega de los premios. Los ganadores serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, comprometiéndose a la participación en el mismo.

#### **DIEZ. OBLIGACIÓN DE LOS PREMIADOS. JUSTIFICACIÓN. REINTEGRO.**

Los premiados se comprometen a invertir el importe del premio recibido en el proyecto por el cual han resultado ganadores.

A tal efecto, los ganadores del concurso deberán realizar justificación al órgano gestor (ADL) de la inversión realizada del importe del premio en el proyecto. La inversión deberá llevarse a cabo en inmovilizado material (bienes físicos de carácter duradero que la empresa requiere para desarrollar su actividad normal) y antes del 31 de marzo de 2019.

La justificación de la inversión realizada por los premiados será presentada en el Registro Municipal de entrada de este Ayuntamiento, dirigida al órgano gestor (ADL), una vez realizada la misma y, en todo caso, antes del 15 de abril de 2019. La justificación incluirá: a) una memoria explicativa acerca de la vinculación directa y necesaria de la inversión realizada con el proyecto premiado; b) facturas y justificantes de pago originales por importe mínimo del premio recibido. Se priorizará el pago a través de transferencia bancaria, justificándose mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o por un certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán facturas que no cumplan con los requisitos recogidos en la citada norma, no sean originales o tengan enmiendas, tachaduras o añadidos posteriores, resultando



imprescindible que en la factura figure individualizado y suficientemente descrito y detallado cada concepto.

Presentada la justificación, por parte del órgano gestor (ADL) se realizarán las siguientes acciones: a) Emitir informe en el que se acredite el cumplimiento por parte de los premiados de su obligación, tanto en cuanto al destino del premio como en cuanto a su justificación; b) Remitir a la Intervención General Municipal copia debidamente cotejada de los originales presentados, junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada.

Emitido informe de fiscalización, el órgano gestor enviará el expediente de justificación para su aprobación por el Órgano competente, considerándose como tal al Concejal Delegado de Economía y Hacienda en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre delegación de competencias, de fecha 3 de julio de 2015.

En caso de incumplimiento por parte de los premiados de su obligación, tanto en cuanto al destino del premio como en cuanto a su justificación, o por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total de la cantidad económica percibida como premio y se tramitará en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

En el caso de incumplimientos parciales, se determinará la cantidad a reintegrar por los premiados atendiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes de inversión justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la LGS, en relación con la letra n, del apartado 3 del artículo 17 de dicha ley.

Resultará de aplicación el Título III de la LGS dedicado al control financiero de las subvenciones cuya principal finalidad es el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones sobre su gestión y aplicación y sobre la adecuada y correcta justificación.

#### **ONCE.- DEVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE EMPRESA.**

Los planes de empresa que no resulten premiados podrán ser recogidos, a partir del día siguiente a la publicación del fallo de la Comisión Evaluadora y por el plazo de un mes, en la Agencia de Desarrollo Local, sita en Avenida de las Habaneras, número 20, de Torre vieja.

Si finalizado el plazo de devolución, las personas autoras de los planes presentados no los retiran, se entenderán que renuncian a sus derechos sobre los mismos a favor del Ayuntamiento de Torrevieja.

**DOCE.- PUBLICIDAD.**

Los premiados deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con los proyectos premiados, especificando el año de concesión.

**TRECE.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La solicitud de participación en el concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases que regulan la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, asumir las decisiones de la Comisión Evaluadora y, en su caso, su interpretación de las Bases.

Cualquier incidencia no prevista en estas Bases será resuelta por la Comisión Evaluadora.

**CATORCE.- NORMATIVA APLICABLE.**

Los premios de este concurso se regirán, además de lo dispuesto en las propias Bases del Concurso, por:

- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja de 2018.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ordenanza General del Ayuntamiento de Torrevieja Reguladora de las Subvenciones.